



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVII LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . -**

HONORABLE ASAMBLEA.

ERICK IVAN AGUNDEZ CERVANTES, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA XVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 100 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO “DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE” Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 373 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un delito es un acto u omisión que las leyes penales prohíben y sancionan, es decir, una conducta que va en contra de las normas establecidas en una sociedad y que es castigada por la ley. La palabra proviene del latín “delinquere”, que significa apartarse del buen camino o del sendero marcado por la ley.

Las principales características de un delito, según la teoría del delito, son la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad. Estos elementos deben existir de manera plena y congruente para que una persona sea sancionada válidamente.

En resumen, los delitos son un aspecto fundamental del derecho penal, ya que definen qué conductas son inaceptables en una sociedad y cuáles son las consecuencias legales para quienes las realizan.

En este contexto el código penal tiene la función de definir qué conductas son consideradas delitos, establecer las penas y medidas de seguridad aplicables a quienes los cometen, y proteger los bienes jurídicos fundamentales como la vida y la propiedad. En otras palabras es un cuerpo de leyes que organiza de forma sistemática y unitaria las normas que rigen la conducta de los ciudadanos frente al orden público, buscando la prevención del delito, la reinserción social del infractor y la disuasión de futuras infracciones en la sociedad.

Dentro de la diversidad de los delitos encontramos los delitos ambientales, que en México se clasifican en federales y estatales según el tipo de daño y los recursos naturales afectados, regulados por el Código Penal Federal y leyes ambientales federales como la LGEEPA para la ámbito federal, y por los códigos penales y leyes locales de cada entidad federativa para el ámbito estatal. Las leyes federales se enfocan en actividades que afectan recursos federales (como aguas marinas o contaminación de áreas protegidas), mientras



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



que las leyes estatales se centran en daños a recursos y ecosistemas de competencia estatal.

En este sentido, el Código Penal para el Estado libre y Soberano de Baja California Sur, cuenta con un Título denominado “DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE” , en el que se encuentran tipificadas acciones u omisiones que violan la normatividad ambiental y causan daño a los recursos naturales y al medio ambiente como lo son la invasión de áreas naturales, el cambio ilícito de uso de suelo, el depósito ilícito de residuos, la extracción ilícita de materia ambiental, la provocación de incendio y la tala ilícita. Sin embargo, nuestra legislación aun no regula el denominado “delito contra la gestión ambiental, el cual se traduce a nivel estatal entendiendo a este delito como la manipulación de información para obtener permisos ambientales, traduciéndose en conductas específicas como asentar datos falsos en los registros con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental estatal o actuando como prestador de servicios en materia ambiental de jurisdicción estatal o municipal falte a la verdad provocando un daño al ambiente o a los recursos naturales.

Por ello, mediante la presente iniciativa propongo establecer en nuestra legislación penal el “Delito contra la Gestión Ambiental”, en los términos anteriormente expuestos, con una pena de dos a seis años de prisión y multa de mil a tres mil días, además de establecer que cuando en la comisión de este delito intervenga un servidor público, la pena de prisión se aumentará en una mitad y se le inhabilitará de uno a cuatro años para ocupar cargo, empleo o comisión públicos.

Con iniciativas como esta el Partido Verde Ecologista de México busca reducir la incidencia de daño ambiental, asegurando una mayor protección al medio ambiente para garantizar un mejor futuro a las próximas generaciones.



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, solicitando a la Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, lo turne a la Comisión o Comisiones que considere deban conocer del mismo, y en su oportunidad a la Honorable Asamblea su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETA.

SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO “DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE” Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 373 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la denominación del Capítulo Segundo del TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO “DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE” y se adiciona un artículo 373 BIS al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO
DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE**

**CAPÍTULO I
DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE**

Del 365.- al 362.- ...



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



CAPÍTULO II DELITOS CONTRA EL DERECHO AL ACCESO, GOCE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 373.- ...

Artículo 373 BIS.- Delito contra la Gestión Ambiental. Se impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa de mil a tres mil días, a quien:

- I. Asiente datos falsos en los registros o en cualquier otro documento con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental estatal.**
- II. Destruya, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental correspondiente.**
- III. Prestando sus servicios como auditor, perito, especialista en materia de impacto ambiental o en cualquier actividad ambiental de jurisdicción estatal o municipal, faltare a la verdad provocando un daño al ambiente o a los recursos naturales.**

Cuando en la comisión de este delito intervenga un servidor público, la pena de prisión se aumentará en una mitad y se le inhabilitará de uno a cuatro años para ocupar cargo, empleo o comisión públicos.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES A LOS DELITOS PREVISTOS EN EL PRESENTE TÍTULO

Del 374.- al 377.- ...



*DIP. ERICK IVAN
AGUNDEZ CERVANTES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO*



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 04 días del mes de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

**DIP. ERICK IVAN AGUNDEZ CERVANTES.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN
LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**